**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CDV004-26**

**CLAUSULADO**

**NAYIBE YULIMA ESTRADA PORTILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía número N.º 41.255.284 expedida en Puerto Carreño Vichada (actuando en nombre y representación de la Contraloría Departamental del Vichada), en calidad de Contralora Departamental del Vichada , quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATANTE y CENDAP SAS identificada con NIT 811.012.739-8, representada legalmente por GIOVANNI AGUDELO RAVE, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.461.534, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de servicios apoyo a la gestión a través de la plataforma del SECOP II, con las siguientes clausulas acorde con lo contenido en el documento estudio previo y demás documentos del proceso, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE VICHADA EN LA EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES PARA SUJETOS DE CONTROL, CONGRESOS NACIONALES DE CONTRALORES Y EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN (PIC), PARA VIGENCIA 2026."

**CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

**ESPECÍFICAS**

1. Elaborar el cronograma de las capacitaciones en coordinación con el supervisor del contrato
2. Dictar las capacitaciones en las condiciones establecidas en la invitación realizada por la Contraloría Departamental.
3. Diseñar la metodología para el desarrollo de cada uno de los temas a exponer en la capacitación, los cuales hacen parte de la propuesta del conferencista.
4. Preparar las conferencias y el desarrollo temático.
5. Asesorar académicamente y en casos puntuales las inquietudes de los asistentes.
6. Entregar las memorias y el material de apoyo para ser reproducidos por la entidad y enviarlo a los asistentes que lo requieran.
7. Generar los diplomas y certificados de los cursos aprobados por los funcionarios de la Contraloría. Dicho certificado deberá ser entregado en físico y enviado por correo electrónico, al supervisor del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
3. Avisar oportunamente a LA CONTRALORÍA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
4. Atender las observaciones del Supervisor.
5. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
6. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.
8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA:**

1. Garantizar la asistencia de los sujetos de control a la jornada de capacitación.
2. Garantizar la asistencia de los funcionarios a las capacitaciones
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA QUINTA. – -SITIO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:** EL presente contrato se ejecutará en las siguientes condiciones: El seminario fortalecimiento de la gestión fiscal para los sujetos y puntos de control de la Contraloría Departamental del Vichada se realizará en modo presencial en la Ciudad de Puerto Carreño previo cronograma establecido.

Las asistencias a los Congresos Nacionales de Contralores se desarrollarán en la ciudad que la organización del evento decida.

La asistencia por parte de los funcionarios de contraloría a las capacitaciones en cumplimiento del plan institucional de capacitaciones 2026, se desarrollará en la

ciudad que el cronograma de actividades elaborado por el contratista establezca, previa autorización por parte del supervisor.

**CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** IVA e impuestos Incluidos. El valor total de esta contratación, cubre integralmente todos los impuestos nacionales, departamentales y los costos directos e indirectos, así como los gastos de administración. El cual se pagará así**:** Pagos parciales y contra ejecución efectiva de las actividades contratadas, previa certificación del Supervisor del Contrato y presentación por parte del contratista del certificado de cumplimiento, la factura o cuenta de cobro correspondiente y el acta de recibo a satisfacción.

Cada pago parcial será descontado del valor total del contrato, hasta el agotamiento de los recursos o hasta la finalización del plazo contractual, lo que primero ocurra.

Como requisito previo para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos previstos en la normativa vigente. En el caso de personas jurídicas, dicha acreditación se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, acompañada de los soportes respectivos y del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

**CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los recursos que respaldan la presente contratación serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Nº 004 del 16 de enero de 2026 del rubro presupuestal Nº 212020200901 Denominada capacitación de personal, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) IVA INCLUIDO.**

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 11 de diciembre de 2026, y/o **hasta el agotamiento total de los recursos asignados**, lo que primero ocurra.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Universitario del área Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano y Control Interno de la Contraloría Departamental de Vichada.

**CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3º de la Ley 80 de 1993.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que, en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previsto en la

Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y de conformidad con los procedimientos legales.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere ser liquidado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. En cualquier caso, quedara constancia del cierre del expediente contractual, cumplimiento y balance final.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDAD** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales legales de Inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la ley.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la Contraloría Departamental del Vichada y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS.** Cualquier modificación, adición o prorroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo 2) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VICHADA. 3) Los demás documentos requeridos para la celebración del presente contrato y publicados en la plataforma SECOP II.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Carreño, Vichada.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución

y legalización se requiere el registro presupuestal y orden de inicio por parte de la Contraloría Departamental del Vichada en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifique, remplace o sustituya

**ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE UNA VEZ APROBADO POR AMBAS PARTES A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA – SECOP II**

**Aprobó: Nayibe Yulima Estrada Portilla** – Contralora Departamental del Vichada

**Revisó: Ernestina Velandia Cabrera – P. U**. Área administrativa y financiera

**Elaboró: Tania Zulema Mora Ruiz**- Abogada / Contratista.